

472

REMITENTE
Nombre Razon Social
MINISTERIO DEL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO
TULUA
Direccion CARRERA 27 NO. 27-1
OFICINA 208

Departamento VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763022308
Envío: PC002574917CO

DESTINATARIO
Nombre Razon Social
MISAE VALENCIA
Direccion LL 26C1 # 12 03

Ciudad TULUA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763022227

Fecha Admisión:
25/01/2018 15:52:58
No. Inscrito Lic. de cargo (CETES) de 2019
No. R. Tr. Masera L. 2017 de 2019

25 ENE 2018

SEÑOR (A)
MISAE VALENCIA BARAHONA
CALLE 26 C1 # 12 03
BARRIO La Esperanza
TULUA - VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NUMERO 04

Me permito comunicarle el contenido del auto numero 2017009124 CGPVC del 07 de diciembre de 2017 mencionado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se archiva de un expediente.

NOTIFICADO (S)	MISAE VALENCIA BARAHONA
FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO	DRA. LUZ ADRIANA CORTÉS TORRES- COORDINADORA GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DTV
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	AUTO 2017009124 CGPVC DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.

El Despacho le informa que según el acto administrativo de la referencia contra el presente acto administrativo proceden para el interesado los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del nuevo de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de un (01) folio.

Atentamente

Beatriz Eugenia Garcia Realpe
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

AUTO No. 2017009124 - CGPIVC
(Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante solicitud de investigación radicada en Inspección del Trabajo de Tuluá el día 11 de julio de 2016, la señora DANIELA CONTRERAS solicita investigación contra el señor MISAEL VALENCIA BARAHONA, según aduce porque laboro para este desde el 4 de marzo de 2016 hasta el día 5 de mayo de 2016 y no le fueron canceladas sus prestaciones sociales.

SEGUNDO: consecuentemente, mediante Auto No. 2017002661 del CGPIVC del 27 de marzo de 2017, se asignó al Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, adscrito a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con los hechos denunciados por la señora DANIELA CONTRERAS.

TERCERO: El funcionario asignado avoca conocimiento con el Auto de No.007 de fecha 31 de marzo de 2017, e inicia la averiguación preliminar correspondiente (fl.5); disponiendo en el mismo librar la comunicación al querellante, correr traslado de la petición a la querellada.

CUARTO: A folio 6 del expediente, mediante oficio No. 73 de fecha 22 de septiembre de 2017, se libró comunicación al denunciado a fin de enterarlo de la apertura de averiguación preliminar y convocarlo a fin de allegar evidencia sobre los hechos denunciados. De igual forme se efectuó comunicación con destino a la denunciante. No obstante, se evidencia en el plenario devolución por parte de la red postal de la comunicación enviada al inquirido. cabe anotar que la denunciante radico a folio 9 escrito de desistimiento de la solicitud de investigación que nos ocupa.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el material recaudado durante la presente actuación concluye el Despacho que no existe mérito para adelantar el tramite establecido en el artículo 47 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, como quiera que obra en el plenario desistimiento de la solicitud de investigación.

Ahora bien, reza el artículo 18. Ley 1755 de 2015 "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Por lo tanto, en virtud del debido proceso que ocupa nuestras actuaciones, al tenor de lo incorporado en la ley 1437 de 2011, no es propio para el despacho continuar avante con el presente trámite, procediéndose entonces a finiquitar esta actuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

DISPONE:

9076834 - Radicado: 000511

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación preliminar adelantado en contra del señor MISAELE VALENCIA BARAHONA, domiciliado en la Calle 26 C1 12 - 03 de Tuluá, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Parte Investigada, señor MISAELE VALENCIA BARAHONA, domiciliado en la Calle 26 C1 12 - 03 de Tuluá. De conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011-.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden para el interesado los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: En firme esta decisión, comuníquese su contenido a la peticionaria DANIELA CONTRERAS, en la dirección Calle 15 # 22 09 del municipio de Tuluá, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Señor (a)
MISAEEL VALENCIA BARAHONA
CALLE 26 C1 # 12-03
BARRIO LA ESPERANZA
TULUA - VALLE.

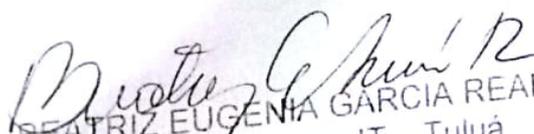
REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No 05 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2017009127 CGPIVC del 07 de diciembre de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia y Control.

Se advierte que la notificación por aviso Número 04 del 25 de enero de 2018, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo de la devolución - desconocido).

Se publica la notificación por aviso hoy 19 de febrero de 2018 a las 7:00 am y se retira el 23 de febrero de 2018 a las 04:00 p.m, la cual consta de tres (03 folios).


BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativa IT - Tuluá.

Elaboró Beatriz G